

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 4	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACUERDO N°. 069

(02 de agosto de 2023)

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN CASAS DE REFUGIO EN EL MARCO DE LA LEY 2215 DEL 2022 Y SE CREA EL FONDO DE SEGURIDAD PARA LA VIOLENCIA DE GENERO EN LA CIUDAD DE PALMIRA.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA,

En uso de sus atribuciones Constituciones y legales, y en especial la conferidas por el artículo 313 de la Constitución Nacional, la ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 del 2012.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo tiene como objeto la implementación en el territorio municipal de las Casas de Refugio, como medida de protección y atención integral de acuerdo con lo estipulado en el capítulo V y VI de la Ley 1257 de 2008 en aras de proteger a las mujeres víctimas de violencia en todas sus formas y tipos, a sus hijos e hijas y personas dependientes si los tienen.”

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN. Las Casas de Refugio son sitios de acogida temporales, dignos, gratuitos y seguros, en los que se ofrece el alojamiento, la alimentación y vestimenta, para la protección y atención integral de las mujeres que son víctimas de los diferentes tipos y formas de violencia, sus hijos e hijas y personas dependientes si los tienen. En donde se realizan asesorías y asistencias técnicas - legales para asegurar el acceso a la justicia, el acompañamiento psicosocial y psicopedagógico, la orientación ocupacional y/o educativa, la empleabilidad, el emprendimiento y el apoyo de fe; cuando así sea solicitado constituyéndose en el escenario principal para garantizar la seguridad, la interrupción del ciclo de la violencia, la reconstrucción de los proyectos de vida, autonomía y empoderamiento de las mujeres víctimas de la violencia.”

PARÁGRAFO. La Alcaldía de Palmira, en cabeza de la Dirección de Emprendimiento y en articulación con las demás entidades municipales a partir de la promulgación del presente acuerdo creará una ruta de empleabilidad, emprendimiento y formalización, conforme a lo estipulado en el presente artículo, para las mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar y mujeres víctimas de violencias basadas en género. Esta ruta deberá contener como mínimo, capacitación, oportunidad e incentivos para las empresas privadas que las contraten. Para este efecto, tendrán un plazo de un año para la reglamentación de lo dispuesto en este parágrafo, vencido este término presentarán al Concejo un informe sobre los avances y resultados de la implementación de dicha ruta.

ARTICULO 3- PRINCIPIOS. La protección y atención integral de las mujeres en las Casas de Refugio, se regirá por los siguientes principios:

- Universalidad.** Todas las mujeres víctimas de violencia con independencia de sus circunstancias personales, sociales o económicas tienen la garantía de la protección sin ninguna discriminación.
- Integralidad:** La medida de protección y atención en las Casas de Refugio comprenderá acciones de información, prevención, orientación, protección, estabilización y representación judicial para obtener la sanción y reparación con el objeto de restituir los derechos de las mujeres víctimas de violencia, junto con sus hijos e hijas si los tienen.
- Progresividad.** Es deber de la Administración Municipal ampliar cada vez más el espectro de protección, adoptando las medidas administrativas y presupuestales para alcanzar la plena efectividad de los derechos de las mujeres víctimas de violencia junto con sus hijos e hijas si los tienen.

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 2 de 4	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACUERDO N°. 069

(02 de agosto de 2023)

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN CASAS DE REFUGIO EN EL MARCO DE LA LEY 2215 DEL 2022 Y SE CREA EL FONDO DE SEGURIDAD PARA LA VIOLENCIA DE GENERO EN LA CIUDAD DE PALMIRA.

- d. **Coordinación Interinstitucional e Intersectorial.** Todas las instituciones y sectores de la Administración Municipal que tengan dentro de sus competencias y obligaciones la atención a las mujeres víctimas de violencia deberán ejercer acciones coordinadas y articuladas con el fin de brindar una atención integral.
- e. **Corresponsabilidad.** El equilibrio interdisciplinario de atención en las Casas Refugio y las mujeres acogidas, comparten responsabilidad en la realización de los procesos de construcción y reconstrucción de sus proyectos de vida y acompañamientos para la restitución de sus derechos.
- f. **Confidencialidad.** Se garantizará el respeto del derecho a la intimidad y reserva de la información referente a violencia contra la mujer o contra sus hijos (as), sin su consentimiento.

ARTÍCULO 4o. La implementación, seguimiento y evaluación de la medida de atención Casas Refugio, se debe sustentar en los siguientes enfoques:

- a. **Enfoque de Derechos de las Mujeres.** Reconocimiento de la igualdad real y efectiva de los derechos de las mujeres, en virtud de la cual la Alcaldía garantizará las condiciones necesarias para que las mujeres hagan uso pleno de sus derechos como ciudadanas.
- b. **Enfoque de género:** Reconocimiento de las relaciones de poder jerarquizadas desde diversas perspectivas, eliminándose cualquier discriminación y desigualdades de género.
- c. **Enfoque Psicosocial.** Atender las huellas de las violencias en las mujeres junto con sus hijas e hijos si los tienen, pasa por concebir el daño más allá de lo físico, adoptando una visión psicosocial que dé lugar a tener en cuenta las afectaciones individuales, familiares y comunitarias, partiendo de las competencias, capacidades y derechos de las mujeres, niños y las niñas para decidir y valorar lo que les resulta beneficioso o inadecuado.
- d. **Enfoque de Acción Sin Daño.** La acción sin daño desde la intervención en las Casas Refugio se entiende cuando se logran erradicar las diferentes formas de violencia sobre las mujeres, junto con sus hijas e hijos si los tienen, realizando una evaluación antes, durante y después de la estadía en las Casas, a partir del cruce con el análisis sociocultural y de conflictos e incluso de aquellas posibles violencias implícitas.
- e. **Enfoque diferencial.** Reconocimiento las diversidades, desigualdades e inequidades sociales, culturales y económicas de las mujeres, que impiden el ejercicio pleno de sus derechos, con el propósito de incorporar acciones afirmativas para una adecuada atención en Casa Refugio, basada en las necesidades e intereses particulares, así como la aplicación de métodos diferenciales para proteger y garantizar sus derechos humanos.

Este enfoque es una herramienta de análisis y guía para la acción social y política, que tendrá en cuenta las diferencias y diversidades de las mujeres, sus hijas, e hijos, así como sus intereses estratégicos, para la eliminación de la discriminación, segregación y marginación, abordando las diferentes formas de exclusión que operan de forma simultánea (clase, raza, etnia, orientación sexual, identidad de género, ciclo vital, credo etc.) y que están presentes en la construcción de identidad, en las condiciones de vida y en los espacios de intervención en las Casas Refugio.

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01		Página 3 de 4
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACUERDO N°. 069

(02 de agosto de 2023)

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN CASAS DE REFUGIO EN EL MARCO DE LA LEY 2215 DEL 2022 Y SE CREA EL FONDO DE SEGURIDAD PARA LA VIOLENCIA DE GENERO EN LA CIUDAD DE PALMIRA.

ARTÍCULO 5° CONDICIONES PARA ACCEDER A LAS CASAS REFUGIO. Las mujeres junto con sus hijas e hijos podrán acceder a los servicios de Casa Refugio, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

1. La ocurrencia de hechos de violencia contra la mujer que la pongan en situación de riesgo.
2. El otorgamiento por las autoridades competentes de una medida de protección provisional o definitiva, en los términos de los artículos 17 y 18 en concordancia con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 y sus decretos reglamentarios, o aquellas normas que lo modifiquen o lo deroguen.
3. El otorgamiento por las autoridades competentes de una medida de atención, en los términos del artículo 19 en concordancia con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 y sus decretos reglamentarios.
4. Afectaciones en la salud física o mental como consecuencia de los hechos de violencia contra la mujer.

PARÁGRAFO 1°. Cuando la mujer víctima se encuentre en un programa de protección de otras entidades estatales del orden nacional o municipal, la medida de protección y atención integral de que trata el presente Acuerdo no sustituirá la misma.

PARÁGRAFO 2°. No pueden ser acogidas en Casas Refugio, las siguientes personas:

- Personas que presenten enfermedades de tipo psiquiátrico que se encuentren con o sin medicación, así se encuentren incluidas en la medida de protección.
- Mujeres que no presenten una situación de violencia pero que necesiten cubrir sus necesidades básicas.
- Personas con enfermedad grave que requiera atención especializada.
- Personas consumidoras de SPA.
- Mujeres que no quieran ingresar, esto deberá quedar certificado por las autoridades competentes.
- Mujeres que solicitan acogida pero que representan riesgo para otras mujeres al interior de la casa.
- Hombres mayores de 18 años que se encuentren incluidos en la medida de protección.
- Niñas, niños y adolescentes no acompañados porque ese trabajo requiere otro abordaje y metodología.

ARTÍCULO 6° APLICACIÓN. En los casos en los que la atención en la Casa Refugio se haya ordenado como medida de atención integral en los términos de la Ley 1257 de 2008, esta aplicará hasta por seis (6) meses, prorrogables hasta por seis meses más siempre y cuando la situación lo amerite.

ARTÍCULO 7° FUNCIONAMIENTO. La prestación de servicios en las Casas Refugio se realizará a través de equipos profesionales interdisciplinarios para garantizar la protección y atención integral a las mujeres para su recuperación física y mental, así como para su empoderamiento y la reconstrucción de su proyecto de vida.

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 4 de 4	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACUERDO N°. 069

(02 de agosto de 2023)

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN CASAS DE REFUGIO EN EL MARCO DE LA LEY 2215 DEL 2022 Y SE CREA EL FONDO DE SEGURIDAD PARA LA VIOLENCIA DE GENERO EN LA CIUDAD DE PALMIRA.

La Secretaría de Gobierno coordinará con los sectores de Integración Social, Salud y Educación los mecanismos administrativos necesarios para la aplicación de la medida de protección y atención integral en las Casas Refugio.

ARTÍCULO 8° DIRECCIÓN DE LAS CASAS REFUGIO. La Secretaría Gobierno diseñará, coordinará e implementará en las Casas Refugio el servicio de acogida temporal a mujeres víctimas de violencias con sus hijas e hijos, u otras personas dependientes de ellas.

PARAGRÁFO: La Secretaria de Gobierno dispondrá de una ruta de funcionamiento para las casas de refugio.

ARTICULO 9. FINANCIACIÓN. Créese el Fondo de Seguridad para violencia de Genero para la financiación permanente de este programa y la Administración Municipal dispondrá lo necesario en materia presupuestal de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1257 de 2008 y demás normas vigentes.

PARRAGRAFO 1: La Administración Municipal reglamentará dicho fondo y lo financiara con los recursos obtenidos por comparendos de violencia de género y se adicionara de acuerdo con lo establecido en el plan de desarrollo del Municipio de Palmira.

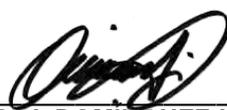
PARAGRAFO 2: Este fondo contemplará para su implementación recursos provenientes de fuentes alternativas de financiación a nivel nacional, regional como la Gobernación del Valle, a través de la oficina de la Mujer, equidad de género y diversidad sexual, y de cooperación internacional.

ARTÍCULO 10° VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Concejo Municipal de Palmira en la Sesión Plenaria Ordinaria, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).


ELIZABETH GONZÁLEZ NIETO
 Presidente Concejo Palmira


JENNY PAOLA DOMÍNGUEZ VERGARA
 Secretaria General Concejo

FORMATO: CERTIFICADO REMISORIO			
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.034.04.04	VERSIÓN: 01	Página 1 de 1
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

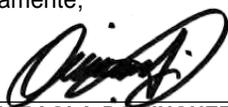
**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Municipal N° 069 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN CASAS DE REFUGIO EN EL MARCO DE LA LEY 2215 DEL 2022 Y SE CREA EL FONDO DE SEGURIDAD PARA LA VIOLENCIA DE GENERO EN LA CIUDAD DE PALMIRA", fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en Sesión de la Comisión Segunda o de Presupuesto, el día miércoles diecinueve (19) de julio del año dos mil veintitrés (2023), el Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria de la Corporación el día martes veinticinco (25) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Para constancia se firma en Palmira, a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2.023).

Atentamente;



JENNY PAOLA DOMÍNGUEZ VERGARA
Secretaria General

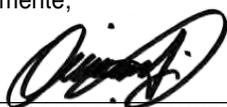
**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo Municipal N° 069 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN CASAS DE REFUGIO EN EL MARCO DE LA LEY 2215 DEL 2022 Y SE CREA EL FONDO DE SEGURIDAD PARA LA VIOLENCIA DE GENERO EN LA CIUDAD DE PALMIRA", fue presentado a iniciativa de los Concejales ANA BEIBA MÁRQUEZ CARDONA y ÁLVARO SALINAS PALACIOS.

Para constancia se firma en Palmira, a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2.023).

Atentamente;



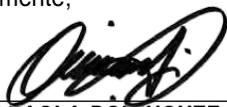
JENNY PAOLA DOMÍNGUEZ VERGARA
Secretaria General

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha, veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2.023) remito el Acuerdo Municipal N° 069 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN CASAS DE REFUGIO EN EL MARCO DE LA LEY 2215 DEL 2022 Y SE CREA EL FONDO DE SEGURIDAD PARA LA VIOLENCIA DE GENERO EN LA CIUDAD DE PALMIRA", al Señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.

Atentamente;



JENNY PAOLA DOMÍNGUEZ VERGARA
Secretaria General



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

OFICIO

TRD- 2023-100.11.44.136

Palmira, 02 de agosto de 2023

SANCIÓN

Por considerarse legal el Acuerdo No. **069 de 2023** “**POR EL CUAL SE ESTABLECEN CASAS DE REFUGIO EN EL MARCO DE LA LEY 2215 DEL 2022 Y SE CREA EL FONDO DE SEGURIDAD PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA CIUDAD DE PALMIRA**”, se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del referido acuerdo a la señora Gobernadora del Valle del Cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la ley 136 de 1994.

Cúmplase:



OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Revisó: Manuel Fernando Flórez Arellano - Secretario General



H.J.E.J. ONDA LARGA 1380 A.M. KILOCICLOS
FUNDADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1939

RADIO SERVICIOS Y COMUNICACIONES AL DIA S.A.S.

Armonías del Palmar

NIT. 900.273.712-1



RCN RADIO

NUESTRA RADIO - Emisora Afiliada

La Representante Legal de la Sociedad **RADIO SERVICIOS Y COMUNICACIONES AL DÍA S.A.S.** (emisora armonías del palmar), certifica que el día 03 de Agosto de 2023, entre las 09:30 y las 10:30 de la mañana, se publicó el **ACUERDO No. 069** (02 de agosto de 2023) "POR EL CUAL SE ESTABLECEN CASAS DE REFUGIO EN EL MARCO DE LA LEY 2215 DEL 2022 Y SE CREA EL FONDO DE SEGURIDAD PARA LA VIOLENCIA DE GENERO EN LA CIUDAD DE PALMIRA".

**RADIO SERVICIOS Y
COMUNICACIONES AL DIA S.A.S.**
 *Armonías del Palmar*
NIT. 900.273.712-1
Tel.:(602) 287 4363 Palmira

Maria Elly Vargas Gallego

REPRESENTANTE LEGAL.
MARIA ELLY VARGAS GALLEGO.

Palmira, Agosto 03 de 2023.

Cra. 29 No. 32-90 Tel.: (602) 287 4363 Email: armoniasdelpalmar@hotmail.com
Real Audio: armoniasdelpalmar.radio12345.com - Palmira - Valle - Colombia